

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Santiago de Querétaro, Qro; 23 de noviembre de 2023.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 15, 16, fracción VII, 17, párrafo primero, 30, 49, 52 a 57, 59, 74 y 75 del Reglamento Interior de este Instituto, se convoca a **sesión extraordinaria** de la **Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información** a celebrarse el próximo **24 de noviembre de 2023** a las **9:00 horas**, en el **domicilio legal del Instituto¹**, y la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube del IEEQ o en la página del Instituto: <http://ieeq.mx/consejo-general/sesiones>, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación del informe de actividades que rinde la titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro.
4. Presentación de la estrategia y campaña de difusión del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información, mediante el cual se determina el Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **9:15 horas**.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Dra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión



¹ Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Qro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



INFORME MENSUAL

SOBRE EL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN
Y OPERACIÓN DEL SISTEMA

“CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NOVIEMBRE 2023

Informe mensual sobre la implementación y operación del sistema “Candidatas y candidatos, conóceles”.

Contenido

Glosario.....	1
Antecedentes.....	2
Periodo del informe.....	3
Fundamento para emitir el informe mensual	3
Actividades realizadas:	3

Glosario

Para facilitar la identificación de los términos utilizados en este instrumento, se presenta el glosario siguiente:

Comisión de Transparencia:	Comisión de Transparencia Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema <i>Candidatas y Candidatos, Conóceles</i> , para los Procesos Electorales Locales ¹ emitidos por el INE.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del INE.
Sistema:	Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
Unidad de Transparencia:	Unidad de Transparencia del Instituto.



¹ Consultable en la liga de acceso: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/141976/CGex202209-07-ap-12-LL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Antecedentes

El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho mediante acuerdo IEEQ/CG/A/018/18² el Consejo General aprobó la plataforma electrónica del proceso electoral local 2017-2018 denominada “*Conoce a tus candidatas y candidatos*”, cuyo objetivo fue que la ciudadanía tuviera mayores elementos para tomar una decisión informada con relación a hacer efectivo su derecho al sufragio. La citada plataforma observó los principios rectores de la función electoral, las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como las relativas a la protección de datos personales.

Por su parte, mediante el acuerdo INE/CG1794/2021,³ el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó ejercer la facultad de atracción de la actividad de divulgación digital institucional de las candidaturas a gubernaturas, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas a efecto de la implementación del Sistema en el ámbito local.

En el estado de Querétaro, durante el proceso electoral local 2020-2021 el Instituto desarrolló un micrositio y una aplicación para dispositivos móviles con sistema operativo iOS y Android denominada “EleccionesQro”, con el objeto de contribuir al voto informado de la ciudadanía en la que se brindó información respecto de los Consejos Distritales y Municipales, el calendario electoral, los debates oficiales, infografías referentes a las distintas etapas del proceso electoral, campañas informativas y de promoción del voto, las candidaturas contendientes, noticias relevantes del proceso electoral y resultados electorales, entre otros contenidos.

Ahora bien, el treinta y uno de enero y el siete de septiembre de dos mil veintidós el Consejo General del INE a través de los acuerdos INE/CG46/2022⁴ e INE/CG616/2022,⁵ aprobó los Lineamientos, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones, respectivamente.

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los citados ordenamientos, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés⁶, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/032/23⁷, el Consejo General, emitió diversas determinaciones relacionadas con la implementación y operación del Sistema en el proceso electoral local ordinario 2022-2023.

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2018_9.pdf

³ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126366/CGex202112-17-rp-33-Gaceta.pdf>

⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126830/CGex202201-31-ap-5.pdf>

⁵ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141976/CGex202209-07-ap-12.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

⁶ En lo sucesivo las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de año diverso.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_6.pdf



Derivado de lo anterior, se realizaron diversas acciones que se informan en el presente documento.

Periodo del informe

- 25 de octubre al 22 de noviembre de 2023.

Fundamento para emitir el informe mensual

De conformidad con los artículos 10 y 11, apartado 3 de los Lineamientos, la instancia responsable del Instituto, es decir, la Unidad de Transparencia, deberá informar los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las comisiones dispuestas que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realicen para implementar el Sistema; además de que el Instituto debe contar con constancias sobre el cumplimiento de los Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello; para tal efecto se deben emitir, a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, entre otros documentos, los informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación de Sistema, lo que en la causa se actualiza.

Actividades realizadas:

En atención al oficio CTyTI/043/2023, signado por la Consejera Electoral Dra. María Pérez Cepeda, Presidenta de la Comisión de Transparencia, se comunican las actividades que se realizaron en el periodo señalado, en los términos siguientes:

El veintisiete de octubre, en la sesión de la Comisión de Transparencia, la Unidad de Transparencia rindió el informe correspondiente a las actividades vinculadas con la coordinación, implementación y operación del Sistema para el Proceso Electoral Local 2023-2024 correspondiente a octubre; además en dicha sesión se realizó la presentación del *"Documento de Análisis del Sistema 'Candidatas y Candidatos, Conóceles' para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro"* y de los *"Diagramas sobre el diseño del Sistema 'Candidatas y Candidatos Conóceles' para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro"*.



En consecuencia, así como en atención a la instrucción de la Presidenta de dicho colegio,⁸ el veintiocho de octubre, a través del Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electorales⁹ se remitió el oficio UT/350/2023 a la Unidad

⁸ En términos del oficio CTyTI/040/2023 de veintisiete de octubre.

⁹ En adelante SIVOPLE.

Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, en el cual se notificó el informe mensual y los referidos documentos para los efectos que conducentes; con lo que se cumplimentó lo previsto en los artículos 10 y 11, numeral 3 de los Lineamientos, así como la actividad 11.5 del plan integral y calendario de coordinación de los procesos electorales concurrentes 2023-2024, aprobado por el Consejo General del INE.

Aunado a lo anterior, a través del oficio UT/351/2023 se notificó a las diversas áreas del Instituto que se encuentran vinculadas con el adecuado desarrollo e implementación del Sistema el *Plan de Trabajo para la implementación del sistema y de los procesos asociados para el Proceso Electoral Local 2023-2024* para su conocimiento y atención de las actividades encomendadas de acuerdo con su competencia.

Por otra parte, en seguimiento al Plan de Trabajo se informa que el diez de noviembre, la Comisión de Transparencia, en conjunto con esta Unidad convocaron a una reunión de trabajo vinculada con el seguimiento de las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del citado Sistema; misma que tuvo verificativo el miércoles 15 de noviembre a las 11:30 horas, en dicha reunión participó funcionariado de las áreas siguientes:

- Comisión de Transparencia.
- Secretaría Ejecutiva.
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- Dirección de Tecnologías de la Información.
- Coordinación de Comunicación Social.
- Unidad de Género e Inclusión.
- Unidad de Transparencia.



Reunión de trabajo realizada en la sala de usos múltiples de este Instituto.



Por otra parte, de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, la Unidad de Transparencia, con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información llevó a cabo el análisis y proyección del Proceso Técnico Operativo del Sistema, en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024.

En ese sentido, el veintiocho de octubre, a través del SIVOPLE se envió el oficio UT/361/2023 a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, mediante el cual se remitió el Proyecto del Proceso Técnico Operativo del Sistema; lo anterior, con la finalidad de que la Unidad en mención conozca su contenido, y en su caso, emitiera las observaciones o comentarios, que considere pertinentes.¹⁰

En consecuencia, el ocho de noviembre la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE mediante SIVOPLE manifestó lo siguiente *“Se toma nota de la información reportada, la cual será consignada en los reportes que se rindan ante los órganos colegiados del Instituto Nacional Electoral”*, por lo que esta Unidad, vía correo electrónico consultó al citado órgano nacional si contaba con algún comentario u observación respecto del citado Proceso Técnico Operativo.

En atención a lo anterior, el dieciséis de noviembre, la UTTPDP manifestó que *“...conforme a los Lineamientos para el uso del Sistema... aprobados mediante Acuerdo INE/CG616/2022 por el Consejo General del INE, el 7 de septiembre de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTPDP) no cuenta con facultades para validar los proyectos de documentos que acreditan el cumplimiento del artículo 11 de los referidos Lineamientos... En el marco de los citados Lineamientos, a la UTTPDP únicamente le compete verificar la entrega de las evidencias documentales que remitan los OPL a través del SIVOPLE... en caso de que el OPL requiera apoyo para el desarrollo e implementación del Sistema... el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, podrá proporcionar asesoría técnica relativa a la implementación del Sistema a los OPL...”*, lo cual se informa para los efectos que corresponda.

Ahora bien, se informa que en el periodo objeto de este instrumento, particularmente el quince de noviembre, a través del SIVOPLE se recibieron los oficios CG-PRESIDENCIA-369-2023 e INE/UTTPDP/DPT/0018/2023, vinculados con la consulta realizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, respecto a la implementación del Sistema, y la respuesta emitida por el INE a través de la Unidad Técnica de

¹⁰ De las constancias emitidas por el SIVOPLE se advierte que dicho proyecto también se hizo del conocimiento de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE. En consecuencia, el ocho de noviembre, el citado órgano manifestó a través del SIVOPLE que *“Con base en las atribuciones de esta Unidad Técnica, se toma conocimiento de la información remitida por el OPL de Querétaro...”*.

Transparencia y Protección de Datos Personales, misma que fue recibida y analizada por la Unidad de Transparencia, de la cual se puede advertir que el INE señaló:

- a. Las mejoras implementadas por el OPL deben ser documentadas y remitidas al INE en términos de los Lineamientos (incorporación de sobrenombre).
- b. No existe obligación de los OPL de realizar exportaciones de datos con partidos políticos y se debe observar la normativa en materia de transparencia y datos personales con relación a la información sensible.
- c. Las personas candidatas propietarias y suplentes y/o candidaturas independientes contendientes a una diputación local de mayoría relativa y representación proporcional deben capturar la información de los cuestionarios.
- d. El OPL puede determinar de manera técnica, en el ámbito de las capacidades técnicas de este, la creación de una cuenta genérica con calidad de administrador por cada partido político o candidatura independiente y que estos a su vez generen cuentas de usuarios para la captura de información de las candidaturas de su instituto político.
- e. El plazo para la entrega de las cuentas de acceso genéricas es aquel contado a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura; además de que dicha entrega se debe realizar en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.
- f. Si el OPL identifica violaciones en materia electoral, en el ámbito de sus atribuciones debe sujetarse a lo señalado en la normatividad correspondiente; además de que al concluir las campañas se debe dar vista respecto del incumplimiento de la publicación de información en el sistema.
- g. El desarrollo e implementación del sistema es responsabilidad total e íntegra del OPL, de acuerdo con los Lineamientos.
- h. En el caso de que el OPL inicie un procedimiento sancionador derivado de la identificación de una violación a la normativa local, éste será el órgano competente de la sustanciación y dictaminación de las medidas que correspondan, debiendo conservar evidencias en términos de los Lineamientos.

Por otra parte, en atención al artículo 25 de los Lineamientos, el veintiuno de noviembre, mediante el oficio UT/375/2023, la Unidad solicitó la colaboración de la Coordinación de Comunicación Social para que informara las acciones realizadas con relación a la estrategia de comunicación del referido Sistema.

En respuesta al anterior, el veintiuno de noviembre el Titular de la referida Coordinación notificó mediante el oficio CSS/133/2023, a través del cual remitió "*Estrategia y campaña de difusión del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles*"; así como dos infografías relacionadas con la misma temática e informó que se trabaja en la elaboración de un promocional de 30 segundos para su difusión correspondiente en radio, televisión e internet.

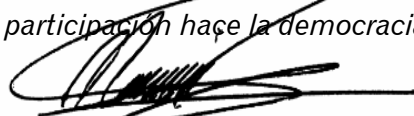
También, en esa fecha mediante el oficio UT/374/2023, la Unidad solicitó a la Dirección de Tecnologías de la Información, su colaboración a efecto de que comunicara las acciones realizadas para el desarrollo del Sistema particularmente, en la etapa de construcción.

Para tal efecto, mediante el oficio DTI/134/2023, de veintidós de noviembre, el Director de Tecnologías de la Información hizo de conocimiento a esta Unidad que se diseñó y elaboró un prototipo navegable para publicar la información través de internet, además, remitió el enlace de consulta correspondiente.

Por otra parte, el veintiuno de noviembre, a través del oficio UT/376/2023 dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se solicitó la validación para incorporar en el Sistema de manera adicional a lo requerido en los Lineamientos de la materia, el sobrenombre de las personas candidatas, a efecto de que sea publicado en la citada herramienta para conocimiento de la ciudadanía y maximizar su derecho de acceso a la información, en un ejercicio de transparencia proactiva.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia



Mtra. Noemi Sabino Cabello

Titular de la Unidad de Transparencia

ESTRATEGIA Y CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL SISTEMA 'CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES'

Fundamento jurídico

- Reglamento de Elecciones (Anexo 24.2).
- Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales (INE).
- Acuerdo IEEQ/CE/A032/23 (IEEQ).

Objetivo general

Que la población del estado de Querétaro conozca a las candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, a través del sistema '**Candidatas y Candidatos, Conóceles**'.

Objetivos específicos

- Maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, en particular, y las actividades del proceso electoral en general.
- Fortalecer la participación de la población en asuntos públicos.
- Promover el voto informado y razonado de la ciudadanía.
- Contribuir a la democracia incluyente mediante la difusión de estadísticas relacionadas con la participación de grupos de atención prioritaria.

Público objetivo

- **Población del estado:** 2,368,467 personas (INEGI, 2020).
- **Lista Nominal de Electores** en el estado: 1,861,470 ciudadanas y ciudadanos (INE, 2 de noviembre de 2023).

Temas prioritarios a comunicar

- ¿Qué es el sistema?
- ¿Qué información está disponible?
- ¿Cómo consultar la información?

Etapas de difusión

- **Primera etapa (20 octubre-14 abril):** informar la existencia del sistema y sus características: objetivos, temas, mecanismos de acceso, cargos a elegir en Querétaro, sujetos obligados, autoridad responsable, entre otros datos.
- **Segunda etapa (15 abril-2 de junio):** invitar a la ciudadanía a consultar el sistema y para conocer a las candidaturas.

- **Tercera etapa (1-15 de julio):** difundir los resultados del sistema.

ETAPAS DE DIFUSIÓN	Ago 2023	Sep 2023	Oct 2023	Nov 2023	Dic 2023	Ene 2024	Feb 2024	Mar 2024	Abr 2024	May 2024	Jun 2024	Jul 2024
Primera												
Segunda												
Tercera												

Medios de comunicación

- Sitios de Internet (ieeq.mx y eleccionesqro.mx).
- Plataformas sociodigitales del IEEQ.
- Radio y televisión, a través tiempos oficiales asignados al IEEQ por el INE.
- Carteles y volantes.
- Mobiliario urbano para información (MUPI).

Calendario de trabajo

- **Planificación:** agosto a octubre de 2023.
- **Producción de materiales:** octubre de 2023 a junio de 2024.
- **Difusión:** octubre de 2023 a junio de 2024.
- **Análisis de resultados:** 1 al 15 de julio de 2024.

CALENDARIO	Ago 2023	Sep 2023	Oct 2023	Nov 2023	Dic 2023	Ene 2024	Feb 2024	Mar 2024	Abr 2024	May 2024	Jun 2024	Jul 2024
Planificación												
Producción												
Difusión												
Análisis de resultados												

Áreas involucradas

- Consejo General.
- Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información.
- Unidad de Transparencia.
- Dirección de Tecnologías de la Información.
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Coordinación de Comunicación Social.
- Unidad de Género e Inclusión.

¿Qué es Conóceles?

Sistema que permite conocer información de las y los candidatas a **cargos de diputaciones locales**, así como de los **18 ayuntamientos** del estado de Querétaro (presidencias municipales), en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

¿Qué busca?



- Facilitar el acceso a la información de las personas candidatas.
- Privilegiar la transparencia y la máxima publicidad.
- Motivar la participación de la ciudadanía.
- Promover el voto informado y razonado.
- Generar estadísticas sobre candidaturas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

¿Qué información de las candidaturas contiene?



Fotografía.



Datos curriculares: historia profesional y/o laboral.



Medios de contacto públicos: redes sociales, página web, correo electrónico, teléfono, entre otros.



Datos de identidad: lugar de nacimiento, pertenencia o no a un grupo de atención prioritaria, entre otros.



¿Quiénes son responsables de la información difundida?



- Partidos políticos.
- Coaliciones.
- Candidaturas.
- Candidaturas comunes.
- Candidaturas independientes.

¿Cuándo y cómo puedo consultar la información?

A partir del **15 de abril de 2024**, fecha de inicio de las campañas electorales locales, a través de:



El sitio de internet **eleccionesqro.mx**.



La aplicación para dispositivos móviles **EleccionesQro**, la cual puede descargarse de manera gratuita en **App Store** y **Google Play**.



#QuerétaroVotaInformado



#TuParticipaciónHaceLaDemocracia



eleccionesqro.mx

¿Sabías qué?

A través del Sistema Candidatas y candidatos “Conóceles” podrás consultar información de quienes contiendan a los cargos de:



* Diputaciones locales.



* 18 Presidencias Municipales, incluyendo los nombres de quienes aspiren a ocupar las sindicaturas y regidurías.



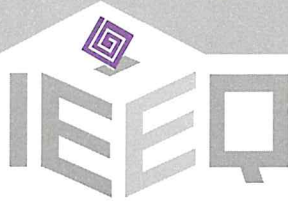
Tendrás acceso a la fotografía, la historia profesional y/o laboral, los medios de contacto, la identidad y y otros datos de las candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024

Solo deberás ingresar al sitio de Internet eleccionesqro.mx o descargar la aplicación gratuita para dispositivos móviles **EleccionesQro** (en App Store y Google Play).



La información estará disponible a partir del inicio de las campañas electorales locales (15 de abril de 2024).

#QuerétaroVotaInformado



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

GLOSARIO:

Comisión: Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Sistema: Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

Consejo General del IEEQ: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General del INE: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

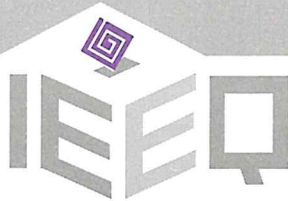
IEEQ: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instancia Interna: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, designada como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Lineamientos: Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales locales.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PTO. Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Sistema. El 18 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó los *criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.*¹

En el acuerdo se estableció la obligación de los partidos políticos nacionales, de capturar en el sistema denominado "iCandidatas y Candidatos, Conóceles!" la condición de grupo en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria de cada una de las candidaturas postuladas y la candidatura debía manifestar en el sistema si autorizaba que se hiciera pública la información de forma individual.²

SEGUNDO. Modificación al Reglamento de Elecciones y aprobación de los Lineamientos. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, aprobó³

¹ Acuerdo INE/CG572/2020, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5606896&fecha=07/12/2020#gsc.tab=0

² El acuerdo fue controvertido ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y resuelto a través del Recurso de Apelación con clave de identificación SUP-RAP-121/2020. En la parte que interesa y ante el planteamiento del Partido del Trabajo relacionado con el hecho de que se ponía en riesgo la información sensible de las personas al hacer pública su condición de grupo vulnerable, el órgano jurisdiccional sostuvo que la publicación de la información sería puesta a consideración de las personas en lo individual, además de ser tratada de conformidad con la normatividad en la materia.

Aunado a lo anterior, por virtud de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, se ordenó al INE tutelar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos respecto de la acción afirmativa por la que participa.

³ Acuerdo INE/CG616/2022, disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141976/CGex202209-07-ap-12-Gaceta.pdf?sequence=7&isAllowed=y>

modificaciones al Reglamento de Elecciones a efecto de establecer, entre otras cuestiones, la obligatoriedad de incorporar el uso del Sistema en el ámbito local.

Además, emitió Lineamientos en los que estableció el objetivo, alcance, obligaciones y características del Sistema, el cual debía desarrollarse e implementarse por los organismos públicos locales en los procesos electorales locales que organizaran bajo la directriz del INE.

TERCERO. Designación de Comisión de seguimiento y de la instancia interna.

El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del IEEQ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/032/23⁴ a través del cual, entre otras cuestiones:

1. Determinó, que sería la Comisión⁵ el órgano responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
2. Designó a la Unidad de Transparencia del IEEQ, como Instancia Interna.

CUARTO. Proceso Electoral Local 2023-2024, en el Estado de Querétaro. El 20 de octubre de 2023, el Consejo General del IEEQ, declaró el inicio el proceso electoral en Querétaro, a fin de renovar la integración del Poder Legislativo y los ayuntamientos de los 18 municipios que conforman el Estado⁶.

QUINTO. Proyecto de Plan de Trabajo. El 27 de octubre de 2023, la Comisión aprobó el plan de trabajo para la implementación del Sistema.

SEXTO. Comisiones del Consejo General del IEEQ. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IEEQ, determinó mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23⁷, la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del IEEQ, entre ellas, la Comisión.

⁴ Disponible en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_6.pdf

⁵ La Comisión se integra por tres consejerías integrantes del Consejo General del IEEQ, así como por las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local.

⁶ Consúltase el acuerdo del Consejo General del IEEQ con clave de identificación IEEQ/CG/A/040/23, disponible en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁷ Disponible para su consulta en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

SÉPTIMO. Anteproyecto del PTO. El 2 de noviembre de 2023, conforme con el plan de trabajo y los Lineamientos, la Instancia Interna en coadyuvancia con la Dirección de Tecnologías de la Información, presentó a la presidencia de la Comisión el anteproyecto del PTO. Quien en la misma fecha realizó observaciones a efecto de que las mismas fueran impactadas en el documento.

OCTAVO. Remisión del anteproyecto PTO al INE. Realizados los ajustes al documento, el 6 de noviembre de 2023, la Instancia Interna, remitió a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, el PTO para su consideración y en su caso, se emitieran las observaciones pertinentes.

NOVENO. Contestación INE. En su oportunidad el INE señaló que con base en las atribuciones conferidas a las áreas se tomaba conocimiento de la información, la cual sería consignada en los reportes que se rindan ante los órganos colegiados de dicha autoridad.

DÉCIMO. Remisión a consejerías. Con la finalidad de que las consejerías del Consejo General del IEEQ conocieran las fases que intervienen en la operación del Sistema, se remitió vía correo electrónico el proyecto de dictamen del PTO, así como el anteproyecto del PTO para que hicieran llegar, por la misma vía, las observaciones.⁸

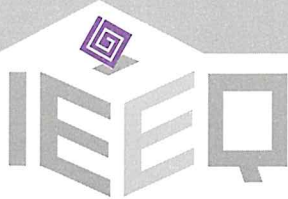
DÉCIMO PRIMERO. Proyecto del PTO. El 22 de noviembre del 2023, la Instancia Interna remitió a la presidencia de la Comisión, el proyecto de PTO.

CONSIDERACIONES

I. Disposiciones generales.

El derecho humano de acceso a la información se encuentra reconocido en los tratados internacionales signados por el Estado Mexicano, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, numerales 17 y 19, que reconocen

⁸ Cabe señalar que se recibieron comentarios de las consejerías, los cuales fueron atendidas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

los derechos de las personas a la libertad de expresión, así como a recibir información.

Por su parte, tanto la Constitución General⁹ como la Constitución Local¹⁰, refrendan el reconocimiento y compromiso de salvaguardar que todas las personas reciban, usen y difundan información que les permita su desarrollo integral, asimismo establecen como una máxima del Estado el que toda la información en posesión de cualquier órgano, autoridad, entidad que lo integre, o partidos políticos, se considera pública y la misma solo podrá reservarse por razones de interés público y seguridad nacional.

De las normas enunciadas, se aprecia la importancia que el acceso a la información tiene en una sociedad, al grado de considerar este derecho indispensable e interdependiente para el ejercicio de otros, como en su caso lo es, el ejercicio pleno de los derechos políticos-electorales particularmente, el votar en las elecciones de manera informada.

Sobre el tema, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, y apartado C; en correlación con el diverso 116, Base IV, inciso a, de la Constitución General, establecen que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, organizadas por el INE y por los organismos públicos locales electorales, los cuales cumplen una función estatal de organización de los procesos para elegir a la gubernatura, integrantes de las legislaturas locales, así como de los ayuntamientos.

Por su parte, el artículo 32 de la Constitución Local y 53 de la Ley Electoral, disponen que, el IEEQ es el organismo público local, encargado de organizar, en conjunto con el INE, la celebración periódica de las elecciones para renovar los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los ayuntamientos, además de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero.

⁹ Artículo 6° apartado A, fracciones I a III y artículo 16.

¹⁰ Artículo 2 párrafo quinto.

Esta estructura del Estado analizada a la luz del reconocimiento y garantía de ejercicio pleno del derecho de acceso a la información, que el mismo debe garantizar, permite a las personas participar en un espacio de deliberación política que hace posible una ciudadanía informada, que participa en la política y que le permite mantenerse crítica ante los temas sociales, cualidades que son indispensables para el correcto funcionamiento de la democracia representativa.

En términos de los numerales 57 y 65 de la Ley Electoral, el IEEQ, contará con un Consejo General que será su órgano superior de dirección y para el desahogo de los asuntos de su competencia integrará comisiones.

Comisiones que de conformidad con el artículo 16 y 30 del Reglamento Interior, tendrán carácter de permanentes o transitorias, entre ellas, se establecerá una Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información, con atribuciones para, entre otras:

- a. Proponer al Consejo General las acciones que garanticen la máxima transparencia y publicidad de la información del Instituto.
- b. Conocer los sistemas de información y las aplicaciones para medios electrónicos y digitales que la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto elabore.

De allí, que en el caso, se surta la competencia de la Comisión para la emisión del presente dictamen, lo que se refuerza con la atribución conferida por el Consejo General del IEEQ, mediante el acuerdo IEEQ/CG/032/2023, en la que se determinó a la Comisión como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.

II. PTO.

De conformidad con los Lineamientos, artículos 9 y 11 punto 6, al menos 5 meses previos al día de la jornada electoral, deberá aprobarse el PTO del Sistema, el cual constará de las siguientes fases:

- I. **Captura de datos.** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.
- II. **Validación de datos.** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas.
- III. **Publicación de información.** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encontrará a cargo del IEEQ.

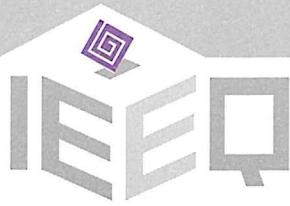
El PTO del Sistema es desarrollado por la Instancia Interna en colaboración con la Dirección de Tecnologías de Información del IEEQ.

En ese sentido, el documento denominado PTO, tiene por objeto establecer y describir las fases que intervienen en la operación del Sistema a efecto de que se cumpla con cada una de ellas; el cual se anexa al presente dictamen y forma integral del mismo.

En atención a lo anterior, con la emisión del presente dictamen se da cumplimiento a las disposiciones emitidas por el INE, contribuyéndose al fortalecimiento de una cultura de la transparencia y acceso a la información, además de generar confianza en torno al desarrollo e implementación del Sistema.

Por lo expuesto y con fundamento en los numerales 9 y 11 punto 6 de los Lineamientos, 16, fracción VII y 30 del Reglamento Interior, así como de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/032/2023 dictado por el Consejo General del IEEQ, esta Comisión emite el presente:

DICTAMEN:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

PRIMERO. La Comisión es competente para emitir la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Dictamen.

TERCERO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente dictamen.

Todo lo no previsto en el presente documento será resuelto por la Comisión.

CUARTO. Remítase el presente dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo dictaminaron por -----las y los integrantes de la Comisión, el 24 de noviembre de 2023.

Dra. María Pérez Cepeda
Presidenta de la Comisión

Lic. Daniel Dorantes Guerra
Secretario de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión

**Mtra. Rocío Guadalupe Verboonen
Bazán**
Secretaria técnica de la Comisión
MPC/DDG/RMGC/rgvb



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA

CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES

EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024.

**Unidad de Transparencia
Dirección de Tecnologías de la Información**

NOVIEMBRE 2023

Proceso Técnico Operativo del Sistema *Candidatas y Candidatos*, *Conóceles*, en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

Contenido

I. Disposiciones generales	1
II. Captura de datos	5
III. Validación de datos	8
IV. Publicación de datos.....	8

I. Disposiciones generales

1. El Proceso Técnico Operativo es de orden público, observancia general y de carácter obligatorio para el funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y sus candidaturas, así como para quienes participen bajo una candidatura independiente, y en general para quienes intervengan en alguna de las fases establecidas para su operación durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro.
2. El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto describir las actividades y procedimientos que comprenden las fases en que debe operar el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para la captura, validación y publicación de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
3. En los supuestos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo, la Comisión de Transparencia determinará lo que corresponda, instruyendo a la persona titular de la instancia interna para llevar a cabo las acciones que considere necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, así como para informar al Instituto Nacional Electoral lo que corresponda.
4. Para efectos de este documento se entenderá por:
 - a) **Administradora, Unidad de Transparencia o Instancia Interna:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como instancia responsable de la implementación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como responsable de la verificación del contenido de este.

- b) **Aviso de privacidad:** Documento que se pone a disposición de la persona titular de los datos personales —de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo— cuyo objeto es informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales.
- c) **Candidatura:** Persona que participa por un cargo de elección popular postulada por un partido político o a través de una candidatura independiente.
- d) **Comisión de Transparencia:** Comisión de Transparencia y Tecnologías de la Información del Instituto, como órgano colegiado encargado de supervisar las actividades relacionadas con el desarrollo e implementación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.
- e) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **Consentimiento expreso:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se autoriza el tratamiento de éstos.
- g) **Cuestionario curricular:** Documento que contiene los datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en un Proceso Electoral Local.
- h) **Cuestionario de identidad:** Documento que contiene las preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las personas candidatas en un Proceso Electoral Local.
- i) **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- j) **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa y no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.
- k) **DTI:** Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- l) **Grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria:** Aquellos que, debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.
- m) **Historial de actividad:** Registro de todas las actividades realizadas por las personas que intervengan en el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024, tales como la carga, actualización o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.
- n) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- o) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- p) **Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, para los Procesos Electorales Locales.
- q) **Metodología:** Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información contenida en el cuestionario de identidad del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- r) **PP:** Partidos políticos o partido político.
- s) **PTO:** Proceso Técnico Operativo del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- t) **Responsable:** Persona designada por el partido político que corresponda, para la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- u) **Sistema:** Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- v) **Soporte Técnico:** Apoyo que da la DTI del Instituto, en el reporte de fallas en el proceso del registro de la información en los cuestionarios curricular y de identidad atribuibles al Sistema, así como la atención por parte de la Unidad de Transparencia para la atención de dudas sobre el uso y contenido del Sistema.
- w) **Titular:** A quien corresponden los datos personales y datos personales sensibles.

- x) **Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la o el titular. No se considerará transferencia la remisión, ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.
 - y) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.
 - z) **UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
 - aa) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
 - bb) **Persona verificadora:** Funcionariado del Instituto responsable de verificar la captura de información en el Sistema, así como de los contenidos de los cuestionarios curricular y de identidad publicados.
5. Las fases del PTO definidas por este Instituto para su ejecución de conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, son las siguientes:
- I. **Captura de datos:** Fase en la que se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes y las candidaturas independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema desarrollado para tal fin.
 - II. **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas.
 - III. **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, la cual que se encuentra a cargo del Instituto.
6. El Sistema contará con cuatro roles mínimos de ejecución, siendo los siguientes:
- a) De administración
 - b) De validación
 - c) De captura
 - d) De consulta

7. Con base en el convenio de colaboración con el INE se podrá contar con la interconexión con otros sistemas, como el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el Sistema de Información del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el sitio de internet del Instituto.
8. La Unidad de Transparencia en coordinación con la DTI y la Unidad de Género e Inclusión brindarán a los PP y candidaturas, la capacitación sobre el uso y manejo del Sistema, conforme al artículo 14, inciso h) de los Lineamientos.

II. Captura de datos

9. El Sistema contendrá dos rubros de información de las candidaturas, el cuestionario curricular y el de identidad, para ello, se generarán dos bases de datos, la primera correspondiente al cuestionario curricular y la segunda al cuestionario de identidad; además deberá generar la matriz de datos del cuestionario de identidad, conforme a lo dispuesto en la Metodología; es decir, permitirá la captura de la información requerida en el artículo 19 de los Lineamientos.
10. La captura de datos de los cuestionarios curricular y de identidad será realizada por los PP y por las candidaturas, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la Unidad de Transparencia.
11. La Unidad de Transparencia entregará las cuentas de acceso al Sistema, a las representaciones de los PP ante el Consejo General del Instituto y a las candidaturas independientes, para la captura de la información, a través de los mecanismos a su alcance, para lo cual podrá utilizar las herramientas tecnológicas que sean necesarias.
12. Para efectos de lo anterior, los PP y las candidaturas deberán señalar en la solicitud de registro de candidaturas el correo electrónico que estará vinculado a su cuenta de acceso en el Sistema.
13. En el caso de las representaciones de los PP ante el Consejo General tendrán la obligación de hacerlas llegar, bajo su estricta responsabilidad a la persona del PP encargada de la captura o a la persona candidata.
14. La Unidad de Transparencia y la Unidad de Género e Inclusión tendrán acceso al Sistema para la validación de la información en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo, se habilitarán accesos para las personas verificadoras de los cuestionarios capturados.

15. Los PP y las candidaturas, así como el funcionariado autorizado por el Instituto tienen la obligación de salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema y de la información contenida en el mismo, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.
16. Los PP y las candidaturas serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al Sistema que le sean otorgadas, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar al Instituto, a través de la Unidad de Transparencia, sobre la pérdida o extravió del usuario o contraseña, para los efectos que corresponda.
17. La Unidad de Transparencia, con apoyo de la DTI realizarán las acciones que se estimen necesarias para en su caso, llevar a cabo la sustitución de cuentas, debiendo mantener un registro de los incidentes que se reporten.
18. El Sistema registrará, en un historial de actividad, al menos, la fecha, hora, usuario, módulo y acción realizada; la información que se muestre en el referido historial no podrá modificarse ni eliminarse, por lo que será necesario que previamente a la publicación, se verifique el contenido, lo anterior, a efecto de garantizar la seguridad y control de la información.
19. Las candidaturas podrán capturar directamente la información en el Sistema, o bien, podrán proporcionar a los PP postulantes la información requerida en los cuestionarios curricular y de identidad, a efecto de que sea el PP quien lleve a cabo la captura de esta, sin perder de vista el carácter obligatorio del llenado de los cuestionarios, de conformidad al artículo 17, incisos b) y c) de los Lineamientos.
20. En el supuesto del cuestionario de identidad, los PP deben recabar, resguardar y cargar en el Sistema el consentimiento expreso y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad correspondiente, conforme al artículo 16, inciso h) de los Lineamientos.
21. Las candidaturas son corresponsables, junto con los PP, de la veracidad y calidad de la información proporcionada, por lo que en su caso, deberán cargar el consentimiento expreso en el que manifieste su autorización para hacer pública la información del cuestionario de identidad, a efecto de que la misma aparezca en su perfil de consulta pública. Además, deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del Sistema. Lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 17, incisos e) y f) de los Lineamientos.

22. Los PP y las candidaturas podrán descargar del Sistema el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicidad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.
23. Con excepción de las candidaturas postuladas a través de una acción afirmativa, en caso de que las candidaturas no proporcionen el consentimiento expreso para la publicación de la información contenida en el cuestionario de identidad, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del Sistema para los fines estadísticos señalados en los Lineamientos y en la Metodología, tal como se establece en el artículo 24 de los Lineamientos.
24. En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, la carga de la información debe ser realizada por el PP que postula la candidatura registrada, conforme al convenio respectivo, de conformidad a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numerales 2 y 3 de los Lineamientos.
25. Cuando se presenten sustituciones, los PP responsables deben capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, en un plazo no mayor de cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la Unidad de Transparencia, en atención a lo señalado en los artículos 16, inciso i) y 19, fracción II, numeral 8 de los Lineamientos.
26. Los PP y candidaturas deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias en la captura de la información dentro del Sistema, conforme a los artículos 16, incisos I) y 17, inciso g) de los Lineamientos.
27. Los PP y las candidaturas contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.
28. En el cuestionario curricular, el Sistema permitirá la captura de los datos previstos en el artículo 19, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos.
29. En el cuestionario de identidad, se deberá observar lo previsto en el artículo 19, fracción II de los Lineamientos.

III. Validación de datos

30. Los PP deberán designar a la persona responsable de validar la información capturada, informándolo al Instituto, previo al inicio de las campañas electorales, para lo cual deberán proporcionar su nombre y medios de contacto, conforme al artículo 16, inciso d) de los Lineamientos.
31. La persona responsable deberá validar la información dentro del perfil de validación en el mismo plazo establecido para la captura.
32. Para tal efecto, cuando la persona responsable designada advierta que la información capturada por los PP y las candidaturas esté incompleta o que no se apegue a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación, de conformidad al inciso k) del artículo 16 de los Lineamientos.
33. Las candidaturas son corresponsables de verificar la veracidad y calidad de la información capturada en el Sistema, por lo que, dentro del perfil de validación de la información, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación.

IV. Publicación de datos

34. La información de naturaleza pública capturada y validada por los PP y candidaturas será visible en su perfil público del Sistema y estará disponible en el portal de internet oficial del Instituto, así como en la aplicación móvil “eleccionesQro”, con la finalidad de potencializar su difusión.
35. El Instituto informará a través del SIVOPLE, a la UTVOP y a la UTTyPDP, la dirección electrónica del Sistema para que ésta sea replicada en el portal de internet del INE, atendiendo al artículo 23, numeral 1 de los Lineamientos.
36. La estadística generada respecto de los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en el portal de Internet oficial del Instituto, conforme al artículo 23, numeral 3 de los Lineamientos.
37. En caso de que los PP y las candidaturas requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la Unidad de Transparencia por conducto de la persona responsable, los cambios necesarios por única ocasión, a través del correo electrónico institucional uaip@ieeq.mx de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos.

38. La solicitud de cambios, sustituciones o cancelaciones debe realizarse dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de sus candidaturas.
39. La solicitud de modificación deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, lo cual será autorizado por el área administradora a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del requerimiento.
40. El funcionariado verificador revisará la información publicada en el Sistema, por lo que en caso de identificar que ésta no se apega a lo establecido en los Lineamientos, o que no se haya realizado la captura de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, informará dicha situación a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, y a su vez, a través de correo electrónico a la candidatura, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en los Lineamientos.
41. La información publicada en el Sistema deberá ser respaldada por la Unidad de Transparencia, con la colaboración de la DTI, como mínimo una vez por día, con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de alguna incidencia.
42. En el caso de que el Sistema registre alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura y validación de los contenidos relativos a los cuestionarios curricular y de identidad, los PP y las candidaturas deberán hacerlo del conocimiento del Instituto a través del correo electrónico institucional uaip@ieeq.mx, debiendo indicar de manera clara y precisa la fecha, hora y falla, existiendo la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica, a fin de que se informe a la DTI para que resuelva la incidencia.
43. La atención a dicho reporte deberá ser informada a la Unidad de Transparencia a más tardar al día hábil siguiente a que se tenga conocimiento de este.
44. La Unidad de Transparencia levantará una bitácora de las fallas y su atención la cual deberá obrar en el Sistema e informará de las mismas a la Comisión de Transparencia.
45. El Instituto y los PP dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.
46. Los PP son sujetos obligados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, por lo que son responsables directos del tratamiento de los datos que recaben de las candidaturas, conforme al artículo 21, numeral 1 de los Lineamientos.

47. Los PP deberán poner a disposición de las candidaturas el aviso de privacidad correspondiente de manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos personales sensibles que proporcionen las candidaturas, como se establece en el artículo 21, numeral 2 de los Lineamientos.
48. El Instituto, como receptor de los datos personales que le transfieren los PP y las candidaturas está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, tal como se establece en el artículo 22, numeral 1 de los Lineamientos.
49. Los datos personales y datos personales sensibles serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los Lineamientos y en los avisos de privacidad correspondientes.
50. El Instituto dará a conocer el aviso de privacidad integral y simplificado en el Sistema y a través de su portal de internet oficial, atendiendo al artículo 22, numeral 2 de los Lineamientos.
51. La violación a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
52. Los datos personales sensibles de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto, conforme al artículo 22, numeral 4 de los Lineamientos.
53. El Instituto podrá difundir la información pública contenida en el Sistema a través de sus redes sociales; además promoverá su consulta a través de infografías, de acuerdo con su capacidad presupuestal y operativa.